



Acta Acuerdo SATTSAID – TELEARTE S.A.
Vestimenta para el personal (2º Entrega noviembre 2014)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 31 días del mes de octubre de 2014 se reúnen los representantes del Sindicato Argentino de Televisión, Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos (SATTSAID) y de la Empresa Telearte S.A. -----

En representación del Sector Sindical lo hacen los Sres.: Horacio ARRECEYGOR DNI 13.653.773 Secretario General, Gustavo BELLINGERI DNI 14.905.329 Sec. Gremial, y Horacio DRI DNI 20.425.853 Sec. del Interior, todos del Consejo Directivo Nacional; Mariano Alejandro DOÑO DNI 92.588.510; Luis Javier ARIAS DNI 27.942.386; y Pablo Damian GIUBILEI DNI 28.696.495; todos Delegados del Personal, y en representación del sector empresario lo hace el Sr. Claudio Javier IACARUSO, DNI 18.410.994 en su carácter de Gerente de Recursos Humanos y apoderado de la Empresa con el asesoramiento letrado del Dr. Diego Manauta, quienes manifiestan haber arribado al presente acuerdo convencional que a continuación se detalla: -----

Artículo 1º - Ámbito de Aplicación: El presente acuerdo será de aplicación a todo los trabajadores de la Empresa bajo el ámbito de representación del SATTSAID en todo el territorio nacional, con el objetivo de cumplimentar con el Artículo 152 del CCT 131/75 "Vestimenta para el personal", correspondiente a la segunda entrega de ropa del año en curso, consistente en "un par de zapatos, dos pantalones, dos camisas, una campera y un equipo de lluvia cuando fuera necesario". -----

Artículo 2º - Vigencia: El presente acuerdo será de aplicación en el mes de noviembre de 2014. -----

Artículo 3º - Vestimenta para el Personal: Las partes acuerdan que a los efectos de dar cumplimiento a la entrega de vestimenta para el personal, conforme lo dispone el artículo 1º del presente, la Empresa cumplirá con su obligación entregando a todos los trabajadores y trabajadoras comprendidos, un voucher de la empresa Falabella, por un monto equivalente a la suma \$ 3.000 (pesos tres mil con 00/100). Dicha obligación se hará efectiva el día 05 de noviembre de 2014. Sin perjuicio de ello los trabajadores y trabajadoras comprendidos en el presente acuerdo, deberán hacer uso de vestimenta adecuada y acorde a las funciones que desempeñan. -----

Artículo 4º - Compromiso Institucional: Con el objetivo de cumplimentar la primera entrega de ropa de trabajo para el año 2015 (artículo 152 CCT 131/75), las partes se comprometen a reunirse durante el transcurso del mes de febrero de 2015. -----

Artículo 5º - HOMOLOGACIÓN: Las partes firmantes del presente, convienen en presentar este acuerdo para su homologación, quedando las mismas facultadas, en forma conjunta y/o separadas a solicitar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación el acto administrativo que así lo declare, firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----



Dn. MIGUEL ANGEL ALIOTO
Secretario de Conciliación
D.R.L. Nº 2 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.




